2. Con independencia de lo anterior, podrá utilizarse el formulario de consultas y sugerencias de la página Web de Servicios Sociales Municipales, así como los buzones de sugerencias de que dispongan la Ciudad Autónoma de Melilla, la Dirección General de Servicios Sociales y el CSSC

Artículo 35.- Financiación de los Servicios Sociales.

La Red de Servicios Sociales Comunitarios se financiará con los recursos procedentes del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, y de transferencias de fondos públicos canalizadas a través de los dispositivos de concertación respectivos. En todo caso, regirá el principio general de gratuidad del servicio, sin perjuicio de que una norma específica pueda establecer la participación de las personas usuarias en la financiación de los servicios.

CAPITULO VI
VI. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 36.- Clases de Faltas.

Las personas usuarias podrán ser sancionadas únicamente por la comisión de faltas leves, graves y muy graves tipificadas como tales en este Reglamento; incidiendo en la gravedad de la falta en su caso, las circunstancias de intencionalidad, perturbación del normal funcionamiento de los CSSCs y reiteración o reincidencia.

Artículo 37.- Faltas Leves.

a) No facilitar los datos requeridos en el plazo estipulado y los documentos preceptivos para poder disfrutar la prestación o servicio solicitado.

b) Impedir el acceso a la vivienda de los profesionales para valorar y emitir el diagnóstico social, y/o psicosocial y seguimiento de los casos, especialmente en aquellos casos de menores en situación de riesgo y/o maltrato, personas mayores dependientes y personas con discapacidad en situación de abandono o desamparo.

c) Desconsideración y falta de respeto hacia los profesionales o hacia otra persona usuaria, que no esté calificada como falta grave o muy grave.

d) El uso inadecuado de las instalaciones y mobiliario de los Centros.

e) Perturbar con comportamientos incorrectos las actividades o servicios.

f) No respetar los horarios establecidos para la actividad o servicio.

g) No acudir a las citas programadas sin causa justificada, durante el proceso de intervención.

Artículo 38.- Faltas Graves.

a) Cometer más de dos faltas leves en el período de un año.

b) Falsear u ocultar deliberadamente los datos suministrados para obtener o continuar en la prestación o servicio.

c) Alteración habitual y grave de la convivencia en relación con las demás personas usuarias.

d) Portar o exhibir elementos intimidatorios para el personal de los Centros o las demás personas usuarias.

e) Causar intencionadamente daños en bienes, instalaciones o servicios de los Centros.

f) Amenazas o insultos graves de forma verbal o por escrita hacia el personal o resto de usuarios/as.

Artículo 39.- Faltas Muy Graves.

a) Acumular dos o más faltas graves en el período de un año.

b) Agresión física, verbal grave, o por escrito a los profesionales o a cualquier persona en los Centros.

c) Sustracción de objetos, dinero o bienes en el interior de los CSSCs.

d) Acceder al Centro en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias psicoactivas, alterando el normal funcionamiento de los Centros, así como comerciando con sustancias tóxicas.